

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 1.820/14

### **COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 10 de abril de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### **EDICTO**

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en el procedimiento de divorcio contencioso nº 406/2011, (Expte. 1303/2013), que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Arenas de San Pedro, se requiere a D. MIGUEL ÁNGEL ALONSO ZARZOSO, para que en el plazo de quince días aporte a esta Comisión presente los documentos y, justificaciones que estime pertinentes para acreditar:

- a) Sus ingresos y situación laboral.
- b) En el caso de que sea Ud. casado y los intereses, en el procedimiento., no sean contrapuestos a los de su cónyuge, deberá justificar los ingresos y situación laboral de su cónyuge.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente

En Ávila, a 15 de mayo de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.